

*Resolución de 27 de septiembre de 2017 del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de ayudas adicionales para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el ámbito de la acción clave 1, servicio voluntario europeo, del capítulo de Juventud, del Programa de acción comunitario «Erasmus+», durante 2017*

El Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, determina que entre las funciones que tiene atribuidas figura la del intercambio de jóvenes a nivel internacional, así como la participación del asociacionismo juvenil en movimientos asociativos europeos, el fomento de las relaciones y la cooperación internacional en materia de juventud y, en general, la ejecución de las políticas del Departamento en materia de juventud.

El Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, dispone en su artículo 2.7, que el Instituto de la Juventud se adscribe al Departamento a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, con la naturaleza jurídica, estructura y funciones que se prevén en su normativa específica.

Publicadas mediante Orden SSI/242/2014, de 20 de febrero (BOE de 21 de febrero de 2014), las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa de acción comunitario «Erasmus+», modificada por la Orden SSI/2395/2014, de 16 de diciembre, y en razón a lo dispuesto en las citadas bases, en el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Programa «Erasmus+», la Convocatoria de Propuestas de la Comisión Europea 2017. EAC/A03/2016 publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 20/10/2016, en la Guía del Programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 26 de enero de 2017 se adoptó la Resolución del Instituto de la Juventud, (Extracto publicado en el BOE nº 26 de 31 de enero de 2017, BDNS (Identif.): 330436), que desarrolla el procedimiento para la concesión de ayudas para la realización de actividades en el marco del capítulo de Juventud del programa «Erasmus+», financiadas por la Comisión Europea para el ejercicio económico 2017, en régimen de concurrencia competitiva, y en el ejercicio de las atribuciones que a los poderes públicos otorga el artículo 48 de la Constitución.

Posteriormente, en virtud del acuerdo formalizado entre los programas Erasmus+ y LIFE, cuyo objetivo es promover oportunidades en el área del medio ambiente, conservación de la naturaleza y acción climática, la Comisión procede con fecha 24 de mayo de 2017, a añadir fondos adicionales al importe inicialmente asignado para proyectos de servicio voluntario europeo, cuya distribución es objeto de la presente convocatoria.

La resolución se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedando condicionada la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión

En virtud de lo expuesto, se dicta la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la citada Orden SSI/242/2014, de 20 de febrero.

#### *Primero. Convocatoria y cuantías*

a) De acuerdo con las asignaciones de fondos para acciones descentralizadas establecidas por la Comisión Europea en su plan de trabajo para 2017 (*"2017 annual work programme for the implementation of 'Erasmus+' the Union Programme for Education, Training, Youth and Sport"*), el importe asignado para la gestión del ámbito de la Juventud del Programa Erasmus+ durante 2017 en régimen de concurrencia competitiva ascendía a 14.090.712,00 Euros, siendo la distribución entre las diferentes acciones la siguiente:

|                                                                            |              | Importe (euros) |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------|
| Acción clave 1 — Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje      |              | 11.212.214,00   |
| - Movilidad de los jóvenes (Intercambios juveniles)                        | 3.995.380,00 |                 |
| - Movilidad de los jóvenes (Servicio Voluntario Europeo y SVE estratégico) | 5.637.822,00 |                 |



|                                                                        |              |              |
|------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| - Movilidad de las personas que trabajan en el ámbito de la juventud   | 1.579.012,00 |              |
| Acción clave 2.- Asociaciones estratégicas en el ámbito de la juventud |              | 2.382.460,00 |
| Acción clave 3.- El apoyo a la reforma de las políticas.               |              | 496.038,00   |

b) Posteriormente, en virtud del acuerdo formalizado entre los programas Erasmus+ y LIFE, cuyo objetivo es promover oportunidades en el área del medio ambiente, conservación de la naturaleza y acción climática, la Comisión procede con fecha 24 de mayo de 2017, a añadir fondos adicionales al importe inicialmente asignado para proyectos de servicio voluntario europeo, cuya distribución es objeto de la presente convocatoria

c) La cuantía máxima adicional asignada asciende a **431.071 €**, destinada a financiar proyectos de servicio voluntario europeo en temas relacionados con el medio ambiente, conservación de la naturaleza y acción climática. En todo caso, estos proyectos deben tener como fecha prevista de comienzo entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2018.

La cuantía de la subvención a otorgar mediante la presente convocatoria se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Aplicación presupuestaria | Crédito 2017 | Crédito 2018 | Crédito 2019 | Crédito 2020 | Crédito    |
|---------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|
|                           | Euros        | Euros        | Euros        | Euros        | Total      |
| 26.101.232A.455           |              | 17.242,84    | 3.233,03     | 1.077,68     | 21.553,55  |
| 26.101.232A.465           |              | 34.485,67    | 6.466,07     | 2.155,36     | 43.107,10  |
| 26.101.232A.475           |              | 17.242,84    | 3.233,03     | 1.077,68     | 21.553,55  |
| 26.101.232A.485           |              | 275.885,44   | 51.728,52    | 17.242,84    | 344.856,80 |
| TOTAL                     |              | 344.856,79   | 64.660,65    | 21.553,55    | 431.071,00 |

d) La distribución de la cuantía máxima total entre los créditos presupuestarios arriba indicados tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

*Segundo. Distribución de las ayudas convocadas.*

Los fondos asignados a España para las acciones descentralizadas se repartirán teniendo en cuenta la calidad de las solicitudes, los objetivos y las prioridades establecidas por el Programa Erasmus+.

*Tercero. Requisitos y forma de presentación de las solicitudes.*

Antes de la remisión de una solicitud de subvención de la UE en el marco del Programa Erasmus +, los solicitantes deberán registrarse previamente según el procedimiento establecido en la Guía del Programa y que se indica a continuación:

1º. Registrar su organización en el Servicio de Autenticación de la Comisión Europea (EU Login), si no se habían registrado previamente (<https://webgate.ec.europa.eu/cas/eim/external/register.cgi>).

2º. Iniciar sesión en el Portal del Participante (<http://ec.europa.eu/education/participants/portal/desktop/en/organisations/register.html>) con los datos obtenidos en la cuenta EU Login y registrar la organización en el Sistema de Registro Único (URF, por sus siglas en inglés), a través del que se obtendrá un Código de Identificación del Participante (PIC, por sus siglas en inglés).

Los solicitantes pueden encontrar instrucciones para este procedimiento en la página web de la Agencia Nacional Española para la aplicación del Programa Erasmus+ en el ámbito de la Juventud (en adelante Agencia Nacional) o consultar el Manual de Usuario publicado por la Comisión Europea.

Para solicitar una subvención de la UE en el marco del Programa Erasmus +, los solicitantes deben utilizar los formularios específicos para cada acción y disponibles en el sitio web de la Agencia Nacional (<http://www.erasmusplus.injuve.es/>).

Los solicitantes deben presentar su solicitud online a la Agencia Nacional utilizando únicamente los formularios electrónicos correspondientes e incluyendo todos los anexos solicitados.

En el supuesto de no reunir las solicitudes o la restante documentación requerida todos y cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria, se estará a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

#### *Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes expira a las 12.00 h (mediodía), hora de Bruselas, del día 4 de octubre de 2017.

Véase la guía del programa Erasmus+ para más detalles sobre la presentación de solicitudes.

#### *Quinto. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.*

a) En virtud del acuerdo formalizado entre los programas Erasmus+ y LIFE, los proyectos que se presenten deberán promover oportunidades de servicio voluntario europeo en el área del medio ambiente, conservación de la naturaleza y acción climática.

b) Las entidades y organizaciones de carácter no gubernamental así como las personas físicas representantes de un grupo de jóvenes no asociados, que concurran a la presente convocatoria, deberán cumplir, necesariamente, los requisitos establecidos en el Reglamento, la Guía del Programa y, supletoriamente, en la Ley de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

c) Los proyectos subvencionados deberán contar con las medidas que garanticen la seguridad y protección de las personas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa.

d) Las ayudas concedidas a grupos de jóvenes no asociados para la realización de proyectos serán canalizadas a través de la persona que se indique en la solicitud, que será asimismo el/la representante del grupo en el procedimiento económico-administrativo. Por tanto, el/la representante del grupo gestionará la ayuda para la realización del proyecto en nombre de todos sus componentes.

#### *Sexto. Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditación.*

a) Tendrán la consideración de solicitantes, tanto las personas físicas representantes de un grupo de jóvenes no asociados como las entidades u organizaciones que concurran a la presente convocatoria siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Guía del Programa, teniendo en cuenta además, las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias a que se refiere el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las edades para poder participar en las diferentes Acciones son las que figuran en la Guía del Programa

c) Requisitos para las Personas Jurídicas:



- Estar legalmente constituidas y en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público, dentro del plazo de presentación de las solicitudes.
- Haber justificado, en su caso, suficientemente, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como de ayudas recibidas en el marco de los programas de acción comunitario "Juventud", "La Juventud en Acción" o "Erasmus+".
- Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- Tendrán la consideración de personas jurídicas a estos efectos aquellas que concretan para cada una de las Acciones en la Guía del Programa, plasmadas en los criterios de elegibilidad que se indican en esta convocatoria.

d) Requisitos comunes a las personas físicas y a las jurídicas:

- Cumplir los requisitos establecidos en el Programa "Erasmus+", tanto en el Reglamento UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, como en la Guía del Programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.
- Cumplir los requisitos y obligaciones que, para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- Residir o estar constituido legalmente en España.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A tal fin, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del/la solicitante para que el órgano instructor obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente de tales obligaciones a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el/la solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Si el/la solicitante deniega expresamente su consentimiento deberá aportar dichas certificaciones, de conformidad con lo que al efecto establecen los artículos 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En este último supuesto y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del artículo 24 del Reglamento, las personas jurídicas a las que dichos apartados se refieren podrán sustituir la presentación de estas certificaciones por la presentación de una declaración responsable.

*Séptimo. Órganos competentes, medios y plazo de resolución y notificación.*

a) Los órganos instructor, colegiado y concedente serán los señalados en el artículo 8 de las bases reguladoras.

b) Las actuaciones de los órganos que deben intervenir en la tramitación y adjudicación de las ayudas, el plazo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión así como la resolución de concesión, se regirán por lo que al respecto determina el artículo 8 de las bases reguladoras.

c) Asimismo, y según establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios/as, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

*Octavo. Países participantes en el programa.*

El programa Erasmus+ está abierto a los países siguientes:

- a) Países del programa. Estos países pueden participar plenamente en todas las acciones del programa Erasmus+. Este grupo incluye a los países miembros de la Unión Europea y a Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

- b) Países asociados Estos países pueden tomar parte en determinadas acciones del programa, siempre y cuando cumplan las condiciones y criterios específicos:
- Países Asociados Vecinos de la UE. Este grupo incluye los Países de la Asociación Europea Oriental, Países del Sur del Mediterráneo, Balcanes Occidentales y la Federación Rusa. (para más información, consúltese la parte B de la Guía)
  - Otros países Asociados. En el ámbito de esta convocatoria solo para la Acción Clave 2. (para más información, consúltese la parte B de la Guía)

*Noveno. Criterios de valoración de las solicitudes.*

Todas las Acciones del capítulo de Juventud del programa Erasmus+ deben de cumplir los siguientes criterios generales de elegibilidad, de exclusión, de selección y de adjudicación:

a) Criterios generales de elegibilidad:

Para ser elegible, la solicitud de subvención debe presentarse de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en la Guía del Programa.

La solicitud debe cumplir los criterios de elegibilidad relativos a la Acción de que se trate, descritos en la Parte B de la Guía del Programa (por ejemplo, lo que se refiere al tipo de organizaciones que pueden ser solicitantes, las actividades elegibles, los países participantes, duración de los proyectos, al número o edad de los/as participantes, etc.).

b) Criterios generales de exclusión:

Los solicitantes serán excluidos de su participación en el Programa Erasmus+, si se encuentran en algunas de las situaciones indicadas en los artículos 106 y 107 del Reglamento Financiero de la UE, y que se detallan en la parte C de la Guía del Programa

c) Criterios generales de selección:

Las solicitudes que cumplan los criterios de elegibilidad, deben cumplir además los criterios siguientes:

- Los/as solicitantes deben disponer de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad durante el periodo de realización de la acción o del ejercicio subvencionado, así como para participar en su financiación;
- Los/as solicitantes deben poseer las competencias y la motivación suficientes y adecuadas para llevar a término la actividad propuesta.

Para todas las acciones, las ayudas se concederán prioritariamente a los proyectos que mejor reflejen los objetivos generales del Programa

Asimismo, en la Guía del Programa se establecen los siguientes objetivos específicos en el ámbito de la juventud:

- Mejorar el nivel de aptitudes y competencias clave de los jóvenes, incluidos aquellos que tienen menos oportunidades, y promover la participación en la vida democrática en Europa y en el Mercado de trabajo, la ciudadanía activa, el diálogo intercultural, la inclusión social y la solidaridad, en particular brindando a los jóvenes, las personas que trabajan en el ámbito de la juventud o las organizaciones y los líderes juveniles mayores oportunidades de movilidad por motivos de aprendizaje, y mediante un refuerzo de los vínculos entre el ámbito de la juventud y el mercado de trabajo;
- Promover una mayor calidad en el trabajo en el ámbito de la juventud, en particular mediante una mayor cooperación entre las organizaciones del ámbito de la juventud y otras partes interesadas;



- Completar las reformas políticas locales, regionales y nacionales y respaldar el desarrollo de una política de juventud basada en conocimientos y en datos factuales, así como el reconocimiento del aprendizaje no formal e informal, en particular mediante una mayor cooperación política, el mejor uso de las herramientas de transparencia y reconocimiento de que dispone la UE y la difusión de buenas prácticas;
- Potenciar la dimensión internacional de las actividades juveniles y el papel de los trabajadores y organizaciones en el ámbito de la juventud como estructuras de apoyo a los jóvenes que complementan la acción exterior de la Unión Europea, en particular promoviendo la movilidad y la cooperación entre las partes interesadas del programa y los países asociados y las organizaciones internacionales y mediante el desarrollo de determinadas capacidades en los países asociados.

En la guía del Programa se especifican otros objetivos y prioridades generales y por Acción a tener en cuenta.

Además de lo anterior, existen criterios de elegibilidad y valoración específicos para cada tipo de acción.

Los criterios de elegibilidad de la acción clave 1 son los siguientes:

- Organizaciones elegibles. Pueden ser organizaciones participantes:
  - Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro;
  - Una ONG juvenil europea;
  - Una empresa social;
  - Un organismo público local o regional
  - Un grupo de jóvenes activos en el ámbito de la juventud, pero no necesariamente en el contexto de una organización juvenil (es decir, un grupo informal de jóvenes).
  - Una asociación de regiones;
  - Una agrupación europea de cooperación territorial;
  - Un organismo con ánimo de lucro activo en la Responsabilidad Social Empresarial.
- Actividades elegibles
  - Intercambios juveniles;
  - Servicio Voluntario Europeo (SVE);
  - Formación de trabajadores en el ámbito de la juventud y creación de redes,
  - Servicio Voluntario Europeo estratégico (SVE estratégico).
- Número y perfil de los participantes
  - Las actividades de movilidad son transnacionales y deben incluir, al menos, dos organizaciones (organización de envío y organización receptora) de diferentes países. Si un proyecto de movilidad juvenil prevé solo una actividad, el coordinador debe actuar bien como entidad de envío o bien como entidad receptora.
  - La organización de envío o la organización receptora deben tener su sede en el país de la agencia nacional que recibe la solicitud.
- Duración del proyecto: Entre 3 y 24 meses (salvo en el caso del Servicio Voluntario Europeo Estratégico que será de 12 a 36 meses).

Criterios adicionales de elegibilidad específicos para proyectos de Servicio Voluntario Europeo:

- Todas las organizaciones participantes en un proyecto de Servicio Voluntario Europeo deberán contar con una acreditación de SVE (para más información consultar la Guía del Programa o visitar la página web de la agencia nacional).
- Duración de la actividad: de 2 a 12 meses. En el caso de proyectos con al menos 10 voluntarios o que incluyan jóvenes con menos oportunidades, la actividad puede tener una duración de entre 2 semanas y 2 meses.
- Participantes: Jóvenes con edades comprendidas entre los 17 y los 30 años. Un voluntario solo puede realizar un proyecto de SVE, excepto que la actividad realizada sea inferior a dos meses, en cuyo caso podría realizar un proyecto de SVE adicional. El número máximo de participantes por proyecto es de 30.

Los **criterios de valoración** que se aplican a las solicitudes relativas a Servicio Voluntario Europeo (SVE) son los siguientes:

- ❖ Organizaciones elegibles. Pueden ser organizaciones participantes:
  - Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro;
  - Una ONG juvenil europea;
  - Una empresa social;
  - Un organismo público local o regional;
  - Una asociación de regiones;
  - Una agrupación europea de cooperación territorial;
  - Un organismo con ánimo de lucro activo en la Responsabilidad Social Empresarial.
- ❖ Relativos a la relevancia del Proyecto (máximo 30 puntos)
  - Relevancia de la propuesta en relación con:
    - los objetivos y prioridades de la Acción
    - las necesidades y objetivos de las organizaciones y personas participantes.
  - La medida en que la propuesta es adecuada para:
    - producir resultados de aprendizaje de alta calidad para los participantes
    - reforzar las capacidades y el alcance internacional de las organizaciones participantes
    - llegar hasta los jóvenes con menos oportunidades, incluidos los refugiados, solicitantes de asilo y migrantes;
    - promover la diversidad, el diálogo intercultural e interreligioso, los valores comunes de la libertad, la tolerancia y respeto de los derechos humanos, así como los proyectos que potencien la alfabetización mediática, el pensamiento crítico y la iniciativa de los jóvenes.
    - dotar a los trabajadores en el ámbito de la juventud de las competencias y métodos necesarios para la transmisión de los valores comunes fundamentales de nuestra sociedad, particularmente a los jóvenes de difícil acceso y prevenir la radicalización violenta de los jóvenes.
- ❖ Calidad del diseño y la ejecución del proyecto (máximo 40 puntos)
  - Claridad, exhaustividad y calidad de todas las fases del proyecto.
  - La coherencia entre los objetivos del proyecto y las actividades propuestas.
  - La calidad de los acuerdos prácticos, gestión y modalidades de apoyo.
  - La calidad de la preparación dada a los participantes.



- La calidad de los métodos participativos de aprendizaje no formal propuestos y la participación activa de los jóvenes en todos los niveles del proyecto;
- La calidad de las disposiciones adoptadas para el reconocimiento y la validación de los resultados del aprendizaje de los participantes, así como el uso coherente de los instrumentos europeos de transparencia y reconocimiento;
- La idoneidad en las medidas para seleccionar o implicar a los participantes en las actividades de movilidad.
- En el caso de actividades SVE comprendidas en el ámbito del Cuerpo Europeo de Solidaridad, se utiliza la base de datos del Cuerpo Europeo de Solidaridad para la selección de los voluntarios.
- En el caso de actividades con países asociados vecino de la UE, la representación equilibrada de organizaciones de los países del programa y países asociados;
- La calidad de la cooperación y la comunicación entre las organizaciones participantes.

❖ Impacto y difusión (máximo 30 puntos)

- La calidad de las medidas para el seguimiento y evaluación de los resultados del proyecto.
- El impacto potencial del proyecto:
  - sobre los participantes y organizaciones participantes durante y después de la realización del proyecto.
  - fuera de las organizaciones e individuos directamente involucrados en el proyecto, a escala local, regional, nacional o europea.
- La idoneidad y calidad de medidas de difusión de los resultados del proyecto, dentro y fuera de las organizaciones participantes.

*Décimo. Entrada en vigor.*- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que sean tenidas en cuenta todas las solicitudes tramitadas en la plataforma online, habilitada por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+, antes de la fecha de aprobación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea de referencia.

Madrid, 27 de septiembre de 2017 – El Director General del Instituto de la Juventud, Javier Dorado Soto



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "Director General del Instituto de la Juventud" around the perimeter and a small coat of arms in the center. There is also a small asterisk at the bottom of the stamp.